



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 814

“Por la cual se establece durante los días del 9 al 13 de octubre de 2023 una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m., a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.

Que el artículo 69 *ibidem* dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.

Que en virtud de la autonomía universitaria desarrollada por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoció *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que a través del Decreto N° 1373 del 2007, el Ministerio de Educación Nacional, ordenó a los **establecimientos de educación preescolar, básica y media del país**, incorporar en su calendario académico **cinco días de receso estudiantil**, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América (*12 de octubre*).

Que mediante Decreto N° 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, norma que en su artículo 13° estableció lo siguiente: *“Establézcase el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”*.

Que el artículo 73 del Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena señala que: *“Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados con la misión, objetivos y funciones de la Universidad”*.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que la Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, reconoció el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales: Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta* y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL - *Subdirectiva Universidad del Magdalena*.

Que en el numeral 17° del Artículo Primero de la precitada norma colectiva, se acordó: *“Jornada Especial de Trabajo Receso Escolar. UNIMAGDALENA otorgará a los empleados afiliados LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, una jornada de trabajo con horario especial durante la semana de receso escolar enmarcada en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, el cual estará comprendido entre las 7:00 a. m. a 3:00 p.m. Se exceptúa de la aplicación de este punto a los empleados afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, que por motivo de la necesidad del servicio tienen establecidos una jornada especial como horario habitual de labores, de igual forma no se aplicará en el marco de esta jornada especial lo establecido en los puntos 12 y 13 del presente acuerdo. UNIMAGDALENA garantizará que este horario sea contemplado en la planeación anual de la institución y sea socializado a la comunidad universitaria a fin de minimizar y prever cualquier inconveniente. El objetivo de la aplicación de este horario especial es la integración familiar como base o pilar de la sociedad.”*

Que el parágrafo único del artículo 6° del Acuerdo Superior N° 013 de 2011, le otorgó la facultad al Rector de Unimagdalena para definir la jornada laboral.

Que con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los empleados públicos administrativos y en reconocimiento de los alcances de las negociaciones colectivas entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales, se amplía el alcance en el sentido de establecer la jornada especial de trabajo durante la semana de receso escolar no solo a los afiliados a las organizaciones sindicales sino a todos los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que conforme a lo anterior, se establecerá para los días del nueve (9) al trece (13) de octubre de 2023, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., aplicable a los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que la jornada laboral especial establecida en el presente Acto Administrativo, no le es aplicable a los empleados públicos administrativos, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: *Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales, Grupo UNIMAGDALENA Radio*, que actualmente laboran en jornadas especiales por turnos de trabajo.

Que los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m., salvo las excepciones de aquellos que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER durante los días del 9 al 13 de octubre de 2023, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Parágrafo Primero: EXCEPTUAR de la jornada laboral especial a los empleados públicos administrativos, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: *Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y Grupo UNIMAGDALENA Radio*, que actualmente laboran en jornadas especiales.

Parágrafo Segundo: RETOMAR la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a quienes les aplica lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo, a partir del martes 17 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., salvo las excepciones de los que laboran en jornada especial por turnos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a los jefes inmediatos, VELAR por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que tratan los Artículos Primero y Segundo de la presente resolución.

Parágrafo Único: SOLICITAR a los jefes inmediatos, informen a la Dirección de Talento Humano sobre los empleados públicos administrativos beneficiados con la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente proveído.

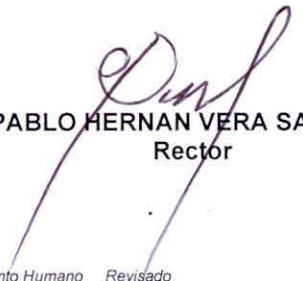
ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta* y SINTRAUNICOL- *Subdirectiva Universidad del Magdalena*, a los correos electrónicos: sintraunal.santamarta@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, con el fin de dar la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., 09 OCT 2023


PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Brayan Romero Orozco – Asesor Externo DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza – Directora de Talento Humano Revisado